



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Quibdó

EMPLAZA

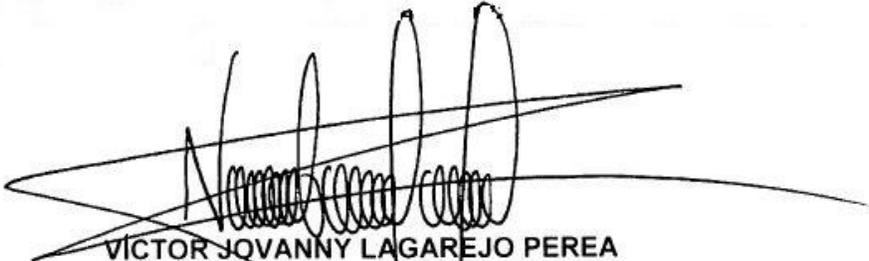
A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la calle 21 Nro. 4A-33 piso 2 barrio yesquita, Al proceso de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, **radicado bajo el número 27-001-31-21-001-2020-00071-00** promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, a través de apoderado favor del **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, MUNICIPIOS DE NOVITA, SAN JOSÉ DEL PALMAR, SIPÍ Y MEDIO SAN JUAN – COCOMAN**, titulado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA, mediante resolución 2693 del 21 de diciembre de 2001, ubicado –según dicho título – Municipio de Nóvita, Departamento del Chocó, y tienen una cabida superficial de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, CON CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (117.647 Has-4.927 m²), de acuerdo con el levantamiento topográfico elaborado por el INCORA y aprobado por la Comisión Técnica de la Ley 70 de 1993, cuyos linderos se encuentran expresados en la resolución de titulación mencionada. Título registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-8591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

El presente edicto emplazatorio de personas indeterminadas, se publicará por una sola vez, en el diario EL TIEMPO o el ESPECTADOR, periódicos de amplia circulación nacional y local, y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el resguardo; el mismo edicto se fijará durante diez (10) días en la secretaría de este despacho. **Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.**

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario